

ORDENANZA N° 5.309

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 5.171.-

ARTICULO 2°.- Impónese como tarifa general del transporte urbano de pasajeros Pesos Ocho (\$ 8,00) a partir del 15 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 3°.- Impónese como tarifa diferencial de transporte urbano de pasajeros para Pensionados y Jubilados de Pesos Cinco (\$ 5,00) a partir del 15 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 4°.- Impónese como tarifa diferencial de transporte urbano de pasajeros para estudiantes de todos los niveles (inicial, primario y secundario) de Pesos Cuatro (\$ 4,00) a partir del 15 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 5°.- Impónese como tarifa diferencial de transporte rural de pasajeros de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) a partir del 15 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 6°.- Establecese que el boleto de personas con discapacidad continuará de forma gratuita.-

ARTICULO 7°.- Cumpliméntese el funcionamiento del boleto electrónico de un cien por ciento (100 %) en todas la líneas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros, tanto Públicas como Privadas a partir del 1 de Junio del año 2016.-

ARTICULO 8°.- Confórmese una Comisión Revisadora Mixta de tres (3) miembros del concejo Deliberante y tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, de modo que los mismos serán los encargados de controlar a las empresas prestatarias del servicio y de formular actualizaciones tarifaria, en virtud de cumplimentar con la Resolución 422/2012 del Ministerio de Interior y Transportes de la Nación.-

ARTICULO 9°.- Establécese una actualización programada semestralmente, que será determinada y elevada por la Comisión Revisadora compuesta en el Artículo 8°, la que será para dar celeridad y claridad a cada pedido de actualización tarifaria.-

ARTICULO 10°.- Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

g.d.